



Resolución Directoral

Nº 313 -2012 DE/ENAMM

CALLAO, 13 NOV 2012

Visto el Informe Técnico del Director de Capacitación y Entrenamiento de fecha 31 de julio de 2012, y el Informe Informe Legal Nº 019-2012-ENAMM/OAJ, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídico de fecha 13 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, el Director de Capacitación y Entrenamiento informa que después de 12 años de trabajo continuo, el Simulador de Puente, para complementar la formación académica de aspirantes y cadetes náuticos como profesionales marítimos, viene presentando fallas por obsolescencia y fatiga de sus componentes, asimismo, manifiesta que en el mercado nacional no se encuentran materiales que permitan devolver la total operatividad al citado simulador de puente; además, indica que dicho simulador es de tecnología y fabricación inglesa desarrollado por la empresa SIMUTECH ELECTRONICS, cuyo representante en el Perú es la empresa MARCO PERUANA S.A.;

Que, en el mencionado Informe Técnico el Director de Capacitación y Entrenamiento concluye que es de necesidad impostergable la adquisición de bienes para modernizar el actual simulador de puente a fin de devolverle la operatividad y actualización técnica por un periodo estimado no menor de 5 años, por lo que recomienda se emita el Informe Legal en el marco del artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado y se determine la procedencia de la exoneración del proceso de selección a la luz de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente;

Que, en el Informe Legal se indica que del análisis expuesto en dicho Informe y del Informe Técnico del Director de Capacitación y Entrenamiento de fecha 31 de julio de 2012, están fundamentadas las razones que motivan y justifican técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes compatibles a fin de modernizar el Simulador de Puente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM, en la modalidad llave en mano, a la empresa MARCO PERUANA S.A., representante exclusivo y único en el país de la empresa fabricante SIMUTECH ELECTRONICS, por la causal proveedor único de bienes que admiten sustitutos;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Legal, se señala que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, desde el punto de vista legal, es

procedente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los bienes requeridos por la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, en la modalidad llave en mano, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos;

Que, con Carta de fecha 19 de octubre de 2012, recibida vía correo electrónico por la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la ENAMM el 25 de octubre de 2012, cuyo original ha sido recibido el 06 de noviembre de 2012, el Director de la empresa SIMUTECH ELECTRONICS precisa que la empresa MARCO PERUANA S.A., es su representante exclusivo y único en el Perú;

Que, mediante Carta N° 045/2012-E de fecha 06 de noviembre de 2012, el Jefe del Área Electrónica de la empresa MARCO PERUANA S.A., actualiza sus Propuestas 0088900 y 0091439 de fechas 25 de julio y 31 de octubre del 2012 respectivamente, y remite la Propuesta N° 0091550 para proveer, llave en mano, los bienes requeridos para el Simulador de Puente, instalado en la sede principal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM, que incluye la garantía comercial por DOCE (12) meses;

Que, de la citada cotización recibida de la empresa MARCO PERUANA S.A., la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha determinado el valor referencial de los bienes requeridos por la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 82,937.60), a todo costo, incluido IGV;

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria emitida por el Jefe de Presupuesto de fecha 12 de noviembre de 2012, hasta por el importe de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 82,937.60), de la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" del presupuesto de la Entidad, correspondiente al Año Fiscal 2012, monto suficiente para realizar la adquisición de los bienes requeridos por la Dirección de Capacitación y Entrenamiento;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la precitada Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; así también, dispone que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 133° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio;



Que, el artículo 134° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, en el numeral 2. del párrafo VI. de la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de fecha 07 de agosto de 2009, se precisa que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado antes mencionada, concordante con el artículo 135° de su Reglamento vigente, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", como parte de la Administración Pública, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; asimismo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° del mencionado Reglamento, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 4° de la referida Ley de Contrataciones del Estado, precisa los principios por los cuales se rigen las contrataciones, entre ellos el principio de Vigencia Tecnológica, el cual señala que los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 74°, numerales 74.1 y 74.3, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones;



De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre de 2008, y modificatorias, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes compatibles requeridos para modernizar el Simulador de Puente, en la modalidad llave en mano, a la empresa MARCO PERUANA S.A., representante en el Perú de la empresa fabricante SIMUTECH ELECTRONICS, como representante exclusivo y único en el Perú, por la causal proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, hasta por el valor referencial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 82,937.60), a todo costo, incluido IGV, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" del presupuesto de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", correspondiente al Año Fiscal 2012..

Artículo 2°.- La adquisición a que se refiere el artículo precedente será realizada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración realice los trámites pertinentes a efectos que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, correspondiente al Año Fiscal 2012, se considere la referida adquisición por exoneración del proceso de selección.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y los Informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

